

memoria no chico
pablo ventura
de torres n. de
la ciudad de gua
manga

1674

en el pueblo de san rogo del cerro de en tres dias
del mes de enero de mil y seis cientos y noventa y qua
tro años, an semi des. de obit do de dho pueblo
y de los testigos a qui con teni dos = pablo ventu
ra de torres n. de la ciudad de guamanga hiju
legitimo de juan ventura de torres y de ju lia
na munoi q al presente estan vivos mestico
en dha ciudad de guamanga = estando enfermo
en la cama de la enfermedad q dias nros. asi
do servido de dalle y estando en su entero
ju y cio y en sen dimiento n. dijo q tiene nece
sidad de aver memoria de sus bienes lo qual
dijo en esta manera y forma siguiente

lo primero dijo q si dios nro s. fuere servido.
de llevarle de esto presente vida quiere q
su cuerpo sea sepultado en la yglesia de este
dho pue. del cerro. y a ~~un~~ parte su cuerpo
cruz alta viva y sacristan y baya su cuerpo
mortajado en el ovito de nro padre san
fron cisco q desde luego lo pide y el dia de su
intierro si fue reora competente asi no el
dia si quien se le digan vna misa cantada
de cuerpo presente y se pague lo limosna
se pague de sus bienes asi dijo q es su vo lun
tad

SF-TI
LE6:2
DOC: 237
FOL: 2

y ten dijo q es casado y belado segun orden
de la santa madre y glesia con maria de la
cruz su muger legitima. y durante el matri
mo nro no ovido hijos ninguno asi lo declaro
pero q ante

y ten mos dize q no trujo ningunos vienes en
poder de dho su mujer asi lo declara

y ten dize q debe a su maestro este ban de es
cobedo maestro se de ro debajo los portales
quarenta para cones monda se pague de sus vie
nes asi lo declara

y ten mos dize q debe a miguel alba il trein
ta para cones monda se pague asi lo declara

y ten dize q miguel en la rren co nada de la re
cho core ro le debe cin quanta y siete para
cones q le dio emprés todo por a re le vien
buena obra en plata corriente monda su
Alba sea los cobre de el y se a go bien por su al
mo q os es subo luntad

y ten mos dize q felipe san tiago en la rren
co nada de la re le debe diez para cones man
dose cobre de el

y ten mos dize q fran^{co} en san geronimo en
la tierra le debe doce para cones mandose
cobre de el asi lo declara

y ten mos dize q joseph d'obes en el pueblo
de san domian le debe cinco para cones man
dose cobre de el

y ten mos dize q Juan ma cato ni despue de
san domian le debe cinco para cones q le dio
emprés todo en plata mandose cobre de el

y ten mos dize q fran cisco pit co le debe once
para cones mandose cobre de el

y ten dize q tiene una espada ba lor de
diez para cones mandose venda y de su
pro cedi do se a go vi en por su ultimo

y ten mos dize q tiene unobalona ² con en cofes
neba dos nueva y un por de monquillos de cam
braj batista nueva = mos un fus to cor de monpa
rilla ya seruido = mon da se ven do y desupro se
di do se aga vien por su alma

y ten mos dize q tiene un amula de camino q
le cos to qua ren ta po to con es mon da se ven do
y desupro ce di do se aga vien por su alma

y ten mos dize q todo los de mos tros tes como
cujo y pabellon se lo de ja a la dho su muger mo
ria de la cruz q asi es su vo lun tad

y para cumplir y pagar esto su memoria de ja
y nombra por su albacea y tenedora de vienes
o su muger legitima maria de la cruz al qual le
da todo su poder cumplido quanbos tante de
derecho se requiere para q luego q folles ca
por su autoridad judicial mente entre y to
me de sus vienes y lo inventarie venda y re
mate en al moneda publica o fuera de ella con
pregonero o sin el. q el poder q para ello se re
quiere le da sin limitacion con libre y general
ad ministracion y relebacion en forma = y
de ja instituye por su universal heredera
o su muger legitima maria de la cruz en el rre ma
niente de todo sus vienes para q lo pogo, o mu
cho q sobrare o ad can care. lo aya y here de
con la vendicion de sus y su ya = y por lo pre
sente carta nueva y amula o tros qua les quie
re tamentos memorias cob de si los q antes de
esta o yo fesho y otorgado por escrito o de
qual quiera manera q sea los quales quiere
q no balga ni agan fee de ellos en ju y cio

ni fuero de el sino esta q o go ro o go y orde
na y otorga por su testamento por ultima
y postrimera voluntad quiere q balga por tal
en aquella via y forma q mejor lugar de de
recho o ya la qual otorga siendo testigos
q fueron llamados y rogados = Joseph romires =
Francisco Xavier = Diego de la Cruz = Antonio Ven
tura = Juan posqual ramon = todos presentes y
naturales. y el otorgante no firmo por q di go
no saber escriuir a su ruego firmo uno de los
testigos por el y yo q de llo doy fe

Ante mi y testigo

Juan de la Cruz

Ante mi
J. Fran. ramon
es. de vobis